

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 272-2018-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 023-2018-FCS/D (Expediente N° 01058006) recibido el 16 de enero de 2018, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 3408-2017-D/FCS sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física a la docente Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución N° 353-2017-R de fecha 26 de abril de 2017, Numeral 1º, se encargó, con eficacia anticipada a la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, docente auxiliar a tiempo completo, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a la Resolución N° 1810-2017-D/FCS;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 3408-2017-D/FCS de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante la cual encarga como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física a la docente auxiliar a tiempo completo Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, asimismo, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 222-2018-FCS-D recibido el 27 de febrero de 2018, informa que en dicha unidad académica no existen docentes ordinarios con Grado de Doctor en la Especialidad de Educación, salvo la Decana y la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, esta última docente acredita que tiene el grado de Doctor en Educación de la Universidad San Martín de Porres; y que los docentes LUCIO ARNULFO



FERRER PEÑARANDA y OSCAR HERNAN CORTEZ GUTIERREZ, no tienen grado de doctor en la especialidad, y ocupan a la fecha cargos administrativos;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 183-2018-OAJ recibido el 06 de marzo de 2018, opina conforme a los informes técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, y a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Art. 51 del Estatuto y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto, en el presente caso la docente propuesta no cumple con la categoría de principal o asociada, sino a la categoría auxiliar; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de manera excepcional procede declarar fundada la encargatura de dicha Dirección hasta la designación de otro docente en la categoría principal de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 088-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 054-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de enero de 2018, a los Informes N°s 022-2018-UR-OPP, 144-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 088-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de enero y 13 de febrero de 2018, al Informe Legal N° 183-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente auxiliar a tiempo completo Dra. **LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución N° 3408-2017-D/FCS del 29 de diciembre de 2017.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP, DA, OPEP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.